



Juzgado Sexto (6º) Civil del Circuito de Ibagué
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (R.C.C. Y R.C.E.)
INSTAURADO POR JUAN CARLOS NUÑEZ GONZÁLEZ Y
OTROS CONTRA LEASING BANCOLOMBIA S.A. Y OTROS.
RADICACIÓN No.2019-00302-00.-

Conforme a lo solicitado por la parte demandada y por reunir los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, se ordena:

1. **ADMITIR** el llamamiento en garantía solicitado por la demandada LEASING BANCOLOMBIA S.A. contra la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL LÍBANO LTDA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERLES ORGANISMO COOPERATIVO.
2. **TENER** como notificadas por estado de la presente providencia a LA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL LÍBANO LTDA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. (Parágrafo artículo 66 C.G.P.). Por Secretaría contrólense los términos correspondientes.
3. **RECONOCER** personería adjetiva para actuar a la abogada ADRIANA CONSTANZA NIÑO DURÁN como apoderada judicial de LEASING BANCOLOMBIA S.A., en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f375812bedd4995a0380fd8af0625e3dfa8ea8c5d94f1003e52c838512d
4e788

Documento generado en 28/09/2021 08:41:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>